



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4919

Sancionada el 28/07/74. Promulgada el 17/10/74. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 3.338, agregando al apartado II - Zona inhóspita.
Boletín Oficial de Salta N° 9611, del 28/10/74.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7° de la Ley 3.338, agregando el apartado II el siguiente inciso:
e) Zona inhóspita.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 26 de la Ley 3.338, agregando al final “e inhóspita”.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 31 de la Ley 3.338, donde dice:

“El personal docente que se haya desempeñado durante dos años en escuelas de ubicación desfavorable o muy desfavorables”, agregar “e inhóspitas”.

Art. 4°.- Modifícase el artículo 42 de la Ley 3.338, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las bonificaciones por ubicación aplicada sobre el cargo, se determinarán según la siguiente escala:

Escuelas alejadas del radio urbano	20%
Escuelas de ubicación desfavorable	40%
Escuelas de ubicación muy desfavorable	100%
Escuelas de zona inhóspita	200%”

Art. 5°.- Modifícase el artículo 50 de la Ley 3.338, agregando en el inciso i) donde dice: de ubicación muy desfavorable “e inhóspita”.

Art. 6°.- Modifícase el artículo 66 de la Ley 3.338, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- Los ascensos al cargo de secretario docente, vicedirector y director se harán por concurso de antecedentes y de oposición, con intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina.
- Los cargos directivos de escuela de zona muy desfavorable e inhóspita serán cubiertos de la misma forma, excepto cuando el maestro titular interinamente a cargo de la dirección tenga una antigüedad de cinco (5) años en esa situación dentro del establecimiento y por lo menos de ocho (8) años en la docencia, el mismo quedará automáticamente confirmado.

Art. 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 8°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F Bravo - Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Miguel Ragone, Gobernador - Jesús Pérez, Ministro de Economía

DEROGADA